CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

En Madrid, a 29/2/2024

REUNIDOS

De una parte, Blockimoulse, entidad de nacionalidad ES con domicilio social en , Calle el hinojo y provista de Número de Identificación Fiscal B88157573. Constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don Felipe Garzon el 31/12/1969, bajo el número 323 de su protocolo e inscrita el 31/12/1969 el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 123, folio 2121, hoja , inscripción 2000, (en adelante, el "Gestor").

Se halla representada en este acto por Don/Doña Carlos callejo, quien actúa en su condición de Administrador unico en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 31/12/1969 ante el Notario de Madrid Don Felipe Garzon, bajo el número 123 de su protocolo.

Y de otra parte, carlos callejo, mayor de edad, null, null, con domicilio undefined undefined undefined undefined undefined undefined, y con Número de Identificación Fiscal 71149272Z, (en adelante, el "Cuentapartícipe").

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como las "Partes" o individualmente como la "Parte". Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de cuentas en participación (en adelante, el "Contrato") a cuyos efectos EXPONEN

Que el Gestor es una entidad que La empresa desarrolla tecnologia de alta gama. Que, como parte de su actividad, el Gestor tiene la intención de desarrollar una línea de negocio específica dentro de su actividad profesional consistente en Gestión Societaria Crear Contrato De Cuentas En Participación El Contrato de Cuentas en Participación es una fórmula para instrumentar la colaboración en un proyecto empresarial mediante el cual una persona denominada el cuenta-partícipe se interesa en el negocio de otro, el gestor, para lo cual le entrega una cantidad de dinero a cambio de recibir una parte de las ganancias. Su escasa regulación viene recogida en los arts. 239-243 del Código de Comercio de España lo cual posibilita una gran flexibilidad sobre la base del principio de autonomía de las partes. El siguiente formulario le permitirá configurar una operación de financiación a través de contratos de cuentas en participación para un proyecto específico. El equipo de Stocken Capital ha preparado un borrador-modelo que se puede tomar como base para la formalización del mismo. Alternativamente el editor le permitirá también subir y utilizar las cláusulas de un contrato del que Ud. ya disponga. En todo caso, le recomendamos que cuente con el asesoramiento profesional de abogados y/o asesores fiscales. Podrás añadir imágenes (en adelante, el "Proyecto").

Que el Gestor está interesado en la obtención de los medios económicos precisos para impulsar el desarrollo de Proyecto y el Cuentapartícipe interesado en participar en la financiación del Proyecto y en su resultado económico. En este sentido, en el marco de su participación, ha decidido poner a disposición del Gestor en concepto de aportación los fondos descritos en el presente Contrato.

Que las Partes, reconociéndose mutuamente tanto la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, como la legitimación y representación suficientes, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN que se regirá de conformidad con las siguientes

APORTACIÓN DEL CUENTAPARTÍCIPE.

En virtud del presente, el Cuentapartícipe se compromete a poner a disposición del Gestor, en concepto de aportación cuenta partícipe, un importe de 1 (en adelante, la "Aportación").

La Aportación deberá resultar abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del Gestor en la entidad bancaria [*] con IBAN número [*] (SEGÚN EL FLUJO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE LA FIRMA ASEGURAMOS LOS FONDOS LA REDACCIÓN CORRECTA DE ESTA CLÁUSULA SERÍA: "El Gestor manifiesta haber recibido la Aportación a la fecha de suscripción del presente Contrato." VALORAR SI PODEMOS AÑADIR ALGUNA CONFIRMACIÓN O JUSTIFICANTE QUE SE PUEDA ANEXAR PARA CONFIRMAR QUE SE HA HECHO, SI NO NO PASA NADA, EN EL LISTADO DE PAGOS PODEMOS TENER PRUEBA DE ELLO).

PRIMERO.- OBJETO.

- 1. Este Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones de la participación del Cuenta partícipe en los resultados económicos, ya sean, beneficios o pérdidas, derivados del Proyecto; que será desarrollada por el Gestor bajo la forma jurídica de un contrato de cuentas en participación.
- 2. Las Partes declaran expresamente que las relaciones que se deriven del presente Contrato serán las propias de un gestor (para el Gestor) y de un partícipe (para el Cuenta partícipe) dentro del marco

jurídico de una cuenta en participación de naturaleza mercantil; siendo la voluntad de las Partes que la relación de cuentas en participación regulada mediante el presente Contrato carezca de personalidad jurídica propia, existiendo una relación obligatoria entre las Partes, y siendo en cualquier caso el Gestor el único que ejercerá el Proyecto, que es de naturaleza mercantil, y quien llevará a cabo las distintas actuaciones con y frente a terceros.

SEGUNDO.- PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO.

- 1. En contraprestación a su Aportación, el Cuenta partícipe, a su riesgo y ventura, junto con el Gestor, adquiere el derecho a participar en el resultado del Proyecto en el mismo porcentaje que representa la Aportación, esto es, en (calzada 26) (los "Derechos Económicos").
- 2. El Gestor, una vez concluido el Proyecto, procederá a liquidar el Contrato restituyendo y abonando al Cuenta partícipe, el resultado del Proyecto en atención a los Derechos Económicos.
- 3. En la liquidación, el Gestor indicará la parte que corresponda a la restitución de la Aportación, y la parte correspondiente al resultado positivo del Proyecto. En caso de resultados negativos, indicará la ausencia de resultados positivos, y procederá a señalar la parte de la Aportación que es restituida.
- 4. El Gestor entregará al Cuenta participe un informe detallado del resultado del Proyecto con anterioridad a la liquidación de su resultado.
- 5. La liquidación y su pago serán efectuados (Duración:"2/28/2024"). A la liquidación le serán aplicados los impuestos y retenciones que correspondan en atención a la normativa vigente en el momento de producirse aquella.
- 6. En el supuesto de discrepancia sobre el resultado del Proyecto cualquiera de las partes podrá solicitar a la firma de auditoría que estime conveniente la emisión de un informe de cuantificación. El Gestor se obliga a suministrar a los auditores seleccionados por el Cuenta participe la documentación necesaria para esa tarea. El coste del informe de auditoría será asumido por la parte solicitante salvo en el supuesto de que este confirmase su criterio, con un margen de desviación inferior al cinco por ciento (5%), en cuyo caso será soportado por la parte contraria.

TERCERO.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO.

- Se entenderá por beneficio los rendimientos económicos positivos procedentes del Proyecto, entendido como el resultado de la diferencia entre la inversión en el mismo y el resultado obtenido minorado por las siguientes partidas:
 - 1. Gastos vinculados directa o indirectamente con la puesta en marcha del Proyecto, incluyendo a título meramente enunciativo los siguientes: gastos de representación, dietas, viajes, consultas, asesoramiento, tasas e impuestos vinculados al Proyecto y, en su caso, honorarios de notarios, asesores o abogados.
 - 2. Gastos asociados a la explotación del Proyecto, tales como gastos de promoción y publicidad.
- 2. Si como resultado de la gestión se obtuvieran pérdidas, éstas se calcularían siguiendo el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, participando en las mismas el Cuenta partícipe, con el límite de la Aportación.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL GESTOR.

- 1. En virtud del presente Contrato, el Gestor se compromete frente al Cuenta partícipe, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - A destinar integramente la Aportación a la implementación del Proyecto.
 - A conducir el Proyecto con la responsabilidad propia de un ordenado gestor, en la búsqueda del mayor resultado posible en atención a las circunstancias concurrentes en cada momento.
 - A mantener informado al Cuenta partícipe sobre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en el Proyecto con una periodicidad mínima trimestral.
 - A liquidar el resultado positivo o negativo del Proyecto en la forma, plazo y cuantía convenidas en este Contrato.
- 2. El Gestor podrá realizar la emisión de un criptoactivo no fungible (en adelante, "NFT") sobre tecnología de registros distribuidos a través de su página web corporativa entregándoselo al Cuenta partícipe o permitiéndole acceso al mismo. Dicho NFT actuará como resguardo y elemento que habilita a acceder la información entregada por el Gestor en relación al Proyecto en el marco del presente Contrato pero no dará en ningún caso lugar a la asociación de derechos económicos derivados del Contrato con el mismo.

QUINTO.- DURACIÓN.

- 1. El Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración coincidente con la duración del Proyecto. (2/28/2024).
- 2. El vencimiento del presente Contrato se producirá en el momento en que se produzca la liquidación y pago del resultado del Proyecto.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato finalizará anticipadamente en los términos y

condiciones establecidos en la siguiente Cláusula.

SEXTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Las partes acuerdan que sean causas de extinción del Contrato las siguientes:
 - Mutuo acuerdo de las Partes.
 - Consecución del objeto del Proyecto que justificó su constitución.
 - Quiebra, concurso o suspensión de pagos del Gestor.
- 2. Las Partes no podrán desistir unilateralmente del Contrato.

SÉPTIMO.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

- Todas las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse entre las Partes en el marco de este Contrato se realizarán por escrito o por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones de correo designadas por las Partes o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente a las direcciones indicadas en el encabezamiento.
- 2. Las Partes acuerdan que, cuando el Gestor cuente con una página web corporativa que permita la identificación de usuarios y cuente con un sistema de comunicaciones interno, dichas comunicaciones relacionadas con el presente Contrato -incluida la rendición de cuentas- se podrán realizar mediante medios telemáticos vía dicha página web corporativa.

OCTAVO.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

La relación que vincula al Gestor y al Cuenta partícipe a través de este contrato es meramente interna y es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Código de Comercio, los terceros con los que contrate el Gestor no podrán en ningún caso emprender acción alguna contra el Cuenta partícipe por causa de la relación regulada en este Contrato, quien tampoco la tendrá acción alguna contra el tercero que contrató con el Gestor salvo, en su caso, las que se deriven de la firma por el Cuenta partícipe de las garantías, contra garantías o seguros de caución que éste suscriba por razón de las garantías en cumplimiento de su obligación de realizar la Aportación o las derivadas de la cesión formal de los derechos del Gestor en favor del Cuenta partícipe.

NOVENO.- NULIDAD DE ALGUNA ESTIPULACIÓN.

La nulidad o invalidez de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, no afectará en forma alguna, la validez de las demás estipulaciones, ni causará, en ningún caso, la nulidad o invalidez del presente Contrato.

DÉCIMO.- MODIFICACIONES.

- 1. El presente Contrato contiene el acuerdo íntegro entre las Partes respecto a la materia objeto del presente Contrato. Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del presente Contrato, que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por las Partes.
- 2. El Cuenta partícipe no tendrá derecho a ceder sus derechos frente al Gestor en este Contrato. Dicha cesión deberá recogerse en un documento convencional firmado entre el Cuenta partícipe y el tercero cesionario que se anexará a este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a no divulgar el presente documento y demás información confidencial recibida de la otra parte a terceros y a no utilizarla para otras actividades propias. El deber de confidencialidad no se hará extensivo cuando la información haya devenido de dominio público.

DÉCIMO SEGUNDO.- INTERVENCIÓN DE FEDATARIO PÚBLICO.

A solicitud de cualquiera de las Partes, ambos procederán a elevar el presente Contrato ante fedatario público. Todos los gastos e impuestos ocasionados serán a cuenta del solicitante..

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN.

- 1. Este Contrato se regirá e interpretará por la legislación española.
- 2. Las Partes, con renuncia expresa a sus derechos a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder, se someten de forma expresa a los Juzgados y Tribunales de , para la resolución de los conflictos que puedan surgir con respecto a la interpretación o ejecución de este Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen estar conformes con todos los términos del presente Contrato, y para que así conste a los efectos que convenga firman el mismo en tantos ejemplares como son necesarios igualmente auténticos y originales, pero a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.